

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 7 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 687<sup>ms</sup>).

Hora.	Termómetro en co. y á 0°.	Terminómetro en co. °C.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>h</sup>	708.00	11.0	80	SW .....	1=Ventolina..	•	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,2
4	706.02	15.5	81	SW .....	1=Idem.....	•	Idem.	Idem mínima á la id..... 10,4
8	705.59	17.0	88	ESE.....	0=Calma.....	•	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,1
12	705.80	25.1	83	SW .....	0=Idem.....	•	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,8
16	703.62	26.7	30	N.....	1=Ventolina..	•	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 280
20	703.13	22.0	40	NW.....	1=Idem.....	•	Idem.	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Menéndez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana del primer trimestre, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incoactivos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incoactivos en la siguiente relación:

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá incontinenti al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

- Padro Curriel Mur, 2,34 pesetas.
- Tomasa Casado Duero, 2.
- Joaquín Esteban Tercio, 1,67.
- Joaquín Leguardiz, 2,17.
- Alejo Martínez Marco, 1,47.
- Reque Marco Egeo, 1,50.
- Francisco Marco Viochez, 2,67.
- Miguel Martínez Martínez, 1,66.
- Pedronito Martínez, 2,33.
- Mariano Nebra Roaso, 1,66.
- Joaquín Vidovas Vidovas, 3,67.
- Joaquín Vidovas Soriano, 1,66.
- Juan Vidovas Marco, 4,17.
- Manuel Ortillas Navarro, 1,66.
- Pascual Ortiz, 1,67.
- Nazario Ortillas, 4, 18.
- Bartolomé Peiro Peiro, 3,39.
- José París Domeque, 1,66.

- Manuela Pérez Teresa, 2,67.
  - Vida de Clemente Peiro, 1,67.
  - Simona Pansa Laboz, 2.
  - Alejo Quintes Barred, 2,94.
  - Florencio Soriano Peiro, 3,17.
  - Miguel Soriano Soriano, 2.
  - Felipe Soriano Soriano, 1,67.
  - Marcelino Soriano Soriano, 1,50.
  - Mariano Soriano Soriano, 2,33.
  - Manuel Soriano Soriano, 2,67.
- Almonacid de la Cuba, 7 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P—2018

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.

Contribución urbana.—Año de 1912.

En el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Practicáse los embargos de inmuebles á varios deudores comprendidos en el expediente, y habiendo sido nombrado D. Pascual Márquez Biel depositario para que se encargue de la administración de los bienes embargados por providencia del señor Alcalde, notifíquese el nombramiento á los deudores, haciéndoles saber que la administración de dichos bienes y la cobranza de sus rentas queda al cuidado del mencionado depositario, y que si los deudores penetran en las fincas embargadas para administrarlas ó recolectar las cosechas, incurrirán en responsabilidad criminal.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere dicha providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, se les notifica por medio de la presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en los sitios públicos de esta localidad, á saber:

- Timoteo Agud Teresa, 60,12 pesetas.
- Francisco Alcalá Val, 2,13.
- Herederos de Joaquín Aloray Moliner, 197,07 pesetas.
- Manuel Aloray Ortiz, 11,13.
- Isabel Aloray Lange, 16,69.
- Agustín Artigas Biel, 38,59.
- Petra Arcaso Militar, 68,66.
- Juan Bellado Bronchales, 18,51.
- Herederos de Vicenta Baquero Cabel, 17,99 pesetas.
- Vida de Calixto Baquero Marqués, 22,11.
- Herederos de Juan Benedito Baquero, 44,95 pesetas.
- Herederos de Alejandro Benedito Pérez, 23,19 pesetas.
- Santiago Beisa Benedito, 57,48.
- Tomasa Boved Naval, 104,04.
- Mattias Bronchales Oadovás, 25,40.

- Joaquín Benito Laluña, 85,76.
- Ramón Calvo J. árez, 25,62.
- Herederos de Agustín Carrero Tarrá, 23,93.
- Azucena Campa Ortiz, 24,30.
- Herederos de Benigno Cidraque, 18,74.
- Manuel Cortés Boved, 32,23.
- Timoteo Cortés Boved, 128,57.
- Vida de Manuel Cortés Saicho, 17,93.
- Pedro Cabel Trol, 10,19.
- María Chavarría Corra, 24,96.
- Joaquín Destre Martínez, 27,84.
- Rufinido Gálvez Boved, 34,15.
- Josquina García Laccata, 19,95.
- Herederos de Francisco García Salivi, 43,42 pesetas.

- Francisco Gardeta Salas, 110,40.
- Victoria Gay Anáñez, 12,89.
- Manuela Gay Gómez, 26,43.
- Julia Gay Val, 41,19.
- Felipa Jimeno Aguilera, 22,23.
- Josquina Gorpa Telavero, 26,84.
- Juan Izquierdo Val, 11,60.
- Herederos de Hilario Labana Agud, 23,38 pesetas.
- Herederos de Antonio Lafca Calvo, 19,51.
- Inocencio Larras, 7,99.
- Manuel Magaldo Gil, 14,10.
- Cristóbal Mamen de N. d. I., 43,48.
- Tomás Marqués Salvi, 21,57.
- Mariano Martínez Boved, 6,30.
- María Martínez Baquero, 3,34.
- Herederos de Manuel Marón Arrenal, 100,57 pesetas.
- Herederos de Mariano Naval Lafca, 19,48.
- Pascual y Alberto Naval Larras, 41,01.
- Antonio Ordóvia Marín, 20,07.
- Bonifacio Ortiz Peiro, 7,98.
- Francisco Ortiz Martínez, 30,62.
- Pedro Ortiz Ordóvia, 20,22.
- Raimunda Pérez Alons, 33,02.
- Tomasa Pérez Ribera, 2,78.
- Herederos de Mariano Pérez Val, 22,13.
- Pascual Piquer Andrés, 24,49.
- Pablos Gorgas Campes, 43,23.
- José Plansa Martín, 21,72.
- Francisco Ribera Aloray, 63,46.
- Tomás Ribera Laborata, 138,08.
- Huano Saldiver Martínez, 6,50.
- Joaquín Salvador Lafaente, 144,63.
- Pabla Tiestos Campos, 42,23.
- Vicente Trol Boved, 31,07.
- José Trol Zafrana, 25,23.
- Petra Val Pérez, 6,68.
- Julián Vidal Martínez, 34,10.
- Miguel Zafrana Arto, 4,22.
- Esteban Gálvez L. h. c., 86,18.
- Josefa Salvador Salas, 74,02.

Belchite, 28 de Abril de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma.

P—2033

D. Tomás Celma Serrano, recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente qu

me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1912, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores que á continuación se expresan:

**A D. Juan Ballea Bronchales:**  
Un campo seco, sito en la partida de Val de Baños, de este término, equivalente á 143 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Sando; por Sur, con Ednardo Naval; por Este, con Loma, y por Oeste, con Juan Teol.

**A D. Matías Bronchales Ordoñez:**  
Una viña monte, sito en la partida de la Playa, de este término, equivalente á 17 áreas 62 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Benedito; por Sur, con Francisco García; por Este, con Joaquín Benedito, y por Oeste, con Faustino Peña.

**A D. Manuel Cortes Bovedé:**  
Un campo seco, sito en la partida de Anega Roya, de este término, equivalente á 565 áreas 28 centiáreas, que linda: por Norte, con Tomás Salas; por Sur, con Antonio Gálvez; por Este, con Tomás Salas, y por Oeste, con Tomás Aloras.

**A D. Prudencio Gálvez Bovedé:**  
Un edificio, sito en la calle del Señor, de este término, de cabida de 76 metros todo, que linda: por Norte, con Pascual Casarran, por Sur, con Francisco Serrano, y por Este, con Matías Bronchales.

**A D. Joaquín García Lacosta:**  
Un campo regadío, sito en la partida de Val de Marqués, de este término, equivalente á 21 áreas 47 centiáreas, que linda: por Norte, con Agustín Aloras; por Sur, con Acequi; por Este, con Jacinto Anglés, y por Oeste, con Agustín Aloras.

**A D. Felipe Jimeno Aguilera:**  
Una viña monte, sito en la partida de Carrasqueñas, de este término, equivalente á 12 áreas 52 centiáreas, que linda: por Norte, con Camino; por Sur, con Camino; por Este, con Manuel Gálvez, y por Oeste, con Camino.

**A D.ª Pabla Gargas Campos:**  
Un campo regadío, sito en la partida de Val del Codo, de este término, equivalente á 21 áreas 47 centiáreas, que linda: por Norte, con Joaquín Salvador; por Sur, con Joaquín Peña; por Este, con Pato Cabañal, y por Oeste, con Francisco Novcea.

**A D.ª Petra Labuena Gracia:**  
Un edificio, sito en la calle de San Ramón, de este término, de 20 metros, que linda: por derecha, con Vicente Cifraque; por izquierda, con Teresa Loza, y por Este, con Teresa León.

**A D.ª Pabla Larroy Salvador:**  
Un edificio, sito en la calle Mayor, de este término, de 60 metros todo, que linda: por derecha, con Joaquín Riberos; por izquierda, con Manuel Novilla, y por Este, con calle de la Mengranera.

**A D. Miguel López Latorre, heredero:**  
Un edificio, sito en la calle de Santa Asa, de este término, de 50 metros todo, que linda: por derecha, con Fernando Paris; por izquierda, con Martín Naval, y por Este, con Filarentín Merin.

**A D. Silvestre Martínez Balcado:**  
Un edificio, sito en la calle del Convento, número 29, de este término, de 24 metros, que linda: por derecha, con Lorenzo Soriano; por izquierda, con Juana Aloras, y por Este, con los mismos.

**A D. Pedro Martínez Nadal:**  
Medio edificio, sito en la calle de Sagasta, número 3, de este término, de 28 metros todo, que linda: por derecha, con Antonio Ordoñez; por izquierda, con Francisco Pérez, y por Este, con Miguel Peña.

**A D. Pascual Nadal Larrez:**  
Una viña monte, sito en la partida de

Allteros de la Chausa, de este término, de cabida 20 áreas 31 centiáreas, que linda: por Norte, con Acequi; por Sur, con Camino; por Este, con Lorenzo Salas, y por Oeste, con José María Marín.

**A los herederos de Faustino Núñez López:**

Medio edificio, sito en la calle de la Iglesia, número 1, de este término, de 60 metros todo, que linda: por derecha, con Constantino Cortés; por izquierda, con Joaquín Benedito, y por Este, con Pablo Gargas.

**A Domingo Oliver Viñas:**  
Medio edificio, sito en la calle de la Iglesia, de este término, de 84 metros todo, que linda: por derecha, con Ofodido Cano; por izquierda con calle del Chiné, y por Este, con Juan Nadal.

**A D.ª Joaquina Oriz Planedé:**  
Un edificio sito en la calle de Alfo de la Villa, de este término, de 86 metros todo, que linda: por derecha, con Lorenzo Cortés; por izquierda, con Manuel Garga, y por Este, con corral de Antonio Luños.

**A D. Francisco Ortiz Martínez:**  
Una viña monte, sito en la partida del Plano, de este término, equivalente á 76 áreas 70 centiáreas, que linda: por Norte, con Francisco García; por Sur, con Loma; por Este, con Ramón Pérez, y por Oeste, con Francisco Gardeta.

**A D. Pascual Piquar Andrés:**  
Medio edificio, sito en la calle de San Martín, número 6, de este término, de 50 metros todo, que linda: por derecha, con Pablo Gargas; por izquierda, con Carlos Pérez, y por Este, con Faustino Núñez.

**A D. Valeriano Riberos Saldañ:**  
Medio edificio, sito en la calle Mayor, de este término, de 130 metros todo, que linda: por derecha, con Manuel Benedito; por izquierda, con Francisco Riberos, y por Este, con Manuel Bell.

**A D.ª Vicenta Salinas Camec:**  
Un edificio, sito en la calle del Ferial, de este término, de 86 metros, que linda: por derecha, con Manuel Pérez; por izquierda, con Pablo Caspevilis, y por Este, con Tomás Villar.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á su costa.

En Belchite á 25 de Abril de 1914.—El Recaudador, Tomás Celma. P—1987

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cádiz.**

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia, á nombre de D. Francisco, doña Joaquina, D.ª German y D.ª Petra Hidalgo Payan, D.ª Luisa Cortero Nogueira y D. Manuel, D.ª Dolores y D. José Castilla Hidalgo, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes á varios años, y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan:

**Bienes embargados.**

Una casa situada en esta ciudad y su calle del Patrocinio, marcada con el número 14 de gobierno, que linda: por su derecha al Sur, con la casa número 16; izquierda al Norte, con la casa número 12 de la misma calle, y por su fondo al Este, con la casa número 8 de la calle Vidal, y su frente al Oeste.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

En Cádiz á 31 de Marzo de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—2100

En expediente de apremio que se tramita por esta Agencia ejecutiva para el cobro de los descubiertos que al final se expresan que resultan á nombre de don Basilio Llamas Ganduño, con fecha de hoy, se ha dictado lo siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. Basilio Llamas Ganduño, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince de la inserción en el *Boletín Oficial*, á las doce, en el local de esta Agencia ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor y acredores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las *Osas Consistoriales* y *Boletín Oficial* y de pregón en el acto de la subasta.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Joaquín Ruiz y Ruiz y testamentaria de D. Guillermo Rotorillo é Imbrodit, en concepto de acredores hipotecarios, advirtiéndole que según preceptúa el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma que al final se expresan, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

**Deudor que se cita.**

D. Basilio Llamas Ganduño, 446,27 pesetas.

Cádiz, 11 de Abril de 1914.—El Auxiliar, Felipe G. de Arana. P—2099

**Recaudación de Contribuciones de Codo.**

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año de 1914, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidieron los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Deu fincas que se citan.

- Mariano Ariza Capapey, 284 pesetas.
- Francisco Ariza Val, 228.
- Francisco Ariza Villuendas, 690.
- Francisco Alcañiz Ascaro, 223.
- Pablo Alcañiz Alcañ, 185.
- Mariano Alcañiz Quirós, 206.
- Eusebio Alcañiz Jaizán, 179.
- Roberto Alcañiz Larrosa, 230.
- Basilio Alcañiz Lepuarta, 256.
- Antonio Alcañiz Luango, 740.
- Lázaro Alcañiz Luango, 315.
- Viuda de José Alcañiz Palaci, 816.
- Nicolás Alcañiz Val, 435.
- Juan Alcañiz Val, 364.
- Ramónido Alcañiz Villagrasa, 1691.
- Juan Artigas Bel, 196.
- Leonor Aleras Baquero, 551.
- Lázaro Arti Moreno, 462.
- Viuda de José Arti Oñiz, 1110.
- Antonio Ascaro Coca, 554.
- Plácido Ascaro Ferrer, 620.
- Benigno Ascaro Gómez, 184.
- Benito Ascaro Luis, 310.
- Apolonio Ascaro Morales, 473.
- Sabino Ascaro S. Iñaz, 1076.
- Lomberto Asensio Villuendas, 522.
- Francisco Bañeras Carbó, 291.
- Bartolomé Bañero Villagrasa, 206.
- Moncayo Calvete Ascaro, 1849.
- Rudesindo Calvete Collado, 614.
- Manuela Collado Calvete, 212.
- María Collado Cans, 1093.
- Hipólito Collado Cans, 478.
- Salvador Collado Cans, 718.
- Gregorio Collado Luis, 527.
- Teresa Calvo Villagrasa, 468.
- Rodrigo Capapey B. B. B., 1110.
- Hermenegildo Capapey Gámez, 261.
- Bernardo Capapey Lapuerta, 258.
- Manuel Capapey Lapuerta, 680.
- Mariano Capapey Lapuerta, 1136.
- Martino Capapey Paralta, 337.
- Viuda de Casiano Capapey Villagrasa, 218 pesetas.
- Antonio Carreras Aznar, 903.
- Manuela Cans Garroco, 403.
- Pascual Casanueva, 223.
- Pascual Clavero Alcañiz, 642.
- Domingo Clavero Ascaro, 125.
- Gregorio Clavería Palaci, 449.
- Mariano Clavería Palaci, 267.
- Juan Esteban Ferrer Pérez, 1262.
- Alberto Ferrer Val, 204.
- Germán Ferrer Villuendas, 457.
- Manuel Ferrer Villuendas, 185.
- Tiborcio Ferrer Villuendas, 315.
- Rita García Miranda, 256.
- Francisco García Gargallo, 261.
- Nicolás García Larrosa, 490.
- Jacobo García Villagrasa, 255.
- Pedro Garrés Aznar, 174.
- Valero Julián Barrio, 288.
- Tomás Julián Luchada, 293.
- María Julián Villagrasa, 152.
- Gregorio Lapuerta Mata, 134.
- Miguel Lucas Alcañiz, 430.
- Domingo Larrosa Artigas, 283.
- Luis Larrosa, 174.

- Olegaria Larrosa Ferrer, 489.
- Tomás Larrosa Larrosa, 207.
- Agustín Larrosa Luis, 451.
- Licorio Larrosa Salas, 267.
- Cristino Larrosa Villagrasa, 196.
- Pedro Larrosa Villagrasa, 397.
- Teodoro Larrosa Larrosa, 679.
- Mariano López Capapey, 10525.
- Luis Luis Miranda, 186.
- Pedro María Salas, 2148.
- Santiago Martín Salas, 315.
- Excebio Martínez Gutiérrez, 207.
- Manuel Moreno Alcañiz, 163.
- Pascual Millán Asensio, 207.
- Tomás Millán Miran, 451.
- Gregorio Millán Salvador, 2327.
- Juan Mir Casado, 229.
- José Miranda López, 1479.
- Antonio Noguera Artigas, 310.
- Feliciano Noguera Alguero, 152.
- Domingo Palacios García, 321.
- Leandro Palacios García, 496.
- Domingo Palacios Mirán, 421.
- Tiburcio Palacios Salvador, 190.
- Rosa Palacios Salas, 271.
- José Pico Galar, 188.
- Pedro Pérez López, 821.
- José Pérez López, 318.
- Isidoro Pérez Mirán, 245.
- Rafael Paracuellos Ascaro, 264.
- Justo Salas Ascaro, 620.
- Nicolás Salas Ascaro, 164.
- Gregorio Salinas Larrosa, 598.
- Benigno Salinas Larrosa, 250.
- María Salvador Andrés, 245.
- Francisco Salvador Andrés, 277.
- Joaquín Salvador Andrés, 167.
- Leandro Salvador Luis, 162.
- Manuel Salvador Miran, 535.
- Francisco Salvador Salva, 1115.
- Dámaso Salvador Salas, 169.
- Fernán Salvador Salas, 272.
- Segundo Salvador Val, 178.
- Antonio Salvador Vicente, 538.
- Vicente Tello Peña, 647.
- Teodoro Tello Cans, 239.
- Justo Val Casanueva, 185.
- Bias Val Durán, 956.
- Viuda de Norberto Val Ferrer, 1664.
- Petra Val Pérez, 6857.
- Juan Val Salvador, 1142.
- Hermenegildo Val Salvador, 190.
- Manuela Val Villagrasa, 228.
- Joaquína Vicent Sañudo, 750.
- María Villagrasa, 685.
- Vicente Villagrasa Calvete, 153.
- Gil Villagrasa Gargallo, 473.
- Joaquín Villagrasa Gargallo, 185.
- José Villagrasa Gámez, 1261.
- Francisco Villagrasa Mirán, 242.
- Pascual Villagrasa Cans, 180.

C. de 7 de Mayo de 1912.—El Registrador, Tomás Calvo. P—2035

D. Vicente Ruiz Moreada, Registrador auxiliar de primer orden de la oficina del pueblo de Cado.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido en los términos de Contaduría urbana, perteneciente al año de 1912, ha acordado y se han practicado los embargos de fincas á los deudores que á continuación se expresan:

A D. Nicolás Alcañiz Val: Una tercera parte de campo, sito en la partida de Orilla, de este término, de cabida nueve simulas, equivalente á cinco áreas 23 centiares, que linda por Norte, con término de Belchite; por Sur, con aquejús; por Este, con Paso de la Omba, y por Oeste, con término de Belchite.

A D. Casimiro Ascaro Vicente: Un pajar, sito en la partida de las Eras, de este término, que linda por derecha,

con Antonio Canezar; por izquierda, con era del mismo, y por Este, con camino.

A D. Narciso Calvete Garza: Una media casa, sito en la calle del Cadillo, número 7, de este término, que linda por derecha, con Gregorio Villuendas; por izquierda, con Mariano Moreno, y por Este, con María Alcañiz.

A D. Alberto Ferrer Val: Una media casa en la calle de la Iglesia, número 1, de este término, que linda por derecha, con Dolores Ascaro; por izquierda con la misma, y por Este, con la misma.

A D. Agueda Millán Ascaro: Una media casa, sito en la calle de la Balsa, número 22, de este término, que linda por derecha, con Joaquín Arti; por izquierda, con Pedro Artigas, y por Este, con calle del Arrabal.

A D.ª Julia Miranda Cerrá: Un pajar, sito en la calle de las Eras, de este término, que linda por derecha, con Basilio Abad; por izquierda, con Justo Villuendas, y por Este, con Santiago Aranda.

A D. Pascual Nadal Larrosa: Una casa, sito en la calle de la Balsa, número 7 de este término, que linda por derecha, con Francisco Gálvez; por izquierda, con Hipólito Larrosa, y por Este, con Francisco Gálvez.

A D. José Pérez Luis: Un campo regadío, sito en la partida de Juncos, de este término, de cabida dos fanegas, seis simulas, equivalente á 14 áreas 85 centiares, que linda por Norte, con Ramón González; por Sur, con el mismo; por Este, con José Palacio, y por Oeste, con Gregorio Ascaro.

A D. Mariano Pérez López: Una media casa, sito en la calle de la Balsa, de este término, que linda por derecha, con Leonor Aleras; por izquierda, con Manuel Oñiz, y por Este, con Manuel Luis.

A D.ª Petra Salinas Larrosa: Una casa sito en la calle Mayor, número 21, de este término, que linda por derecha, con Isidro Paz; por izquierda, con Cipriano Tello, y por Este, con horno de pan cocer.

A D. Nicolás Salinas Ascaro: Una media casa, sito en la calle de Peñeros, de este término, que linda por derecha, con Emilio Lucas; por izquierda, con Domingo Tello, y por Este, con José Luis.

A D. Bias Val Durán: Un campo regadío, sito en la partida de Elera Vides, de este término, de cabida cuatro fanegas, equivalente á 20 áreas 60 centiares, que linda por Norte, con Francisco Arti; por Sur, con Juan Villuendas; por Este, con camino, y por Oeste, con aquejús.

A D. Gil Villagrasa Gargallo: Un campo regadío, sito en la partida de la Retura, de este término, de cabida seis almudes, equivalente á tres áreas 57 centiares, que linda por Norte, con Cirilo Ascaro; por Sur, con Ramón González; por Este, con Mateo Gargallo, y por Oeste, con Pascual Hecho.

A D. Gregorio Villuendas Salas: Un campo regadío, sito en la partida de Azafrañales, de este término, de cabida una fanega seis almudes, equivalente á 10 áreas 69 centiares, que linda por Norte, con Tadeo Calvo; por Sur, con aquejús; por Este, con Alberto Villuendas, y por Oeste, con Tadeo Calvo.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repre-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda actuar su inscripción en el *Bolletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y estas requiere para que, en término de tres días, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Ocho, á 17 de Abril de 1914. — El Registrador, Vicente Ruiz. P—1959

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Corcubión.**

D. José Piñero Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones, con domicilio en la zona de Corcubión y residencia en Vímara.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido por débito de la Contribución territorialústica á nombre de D. Agustín Domínguez Iglesias, de la parroquia de Condeiro, término municipal de Megü, por póliz de venta celebrada en el día de hoy se acordó la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas:

La Lira de Cándida, de dos áreas 84 centiáreas, igual á 16 cuartillos y medio; linda: Norte, Genesora Leirus y Manuel Trillo; Este, Andrea Rodríguez; Sur, Manuel Trillo, y Oeste, Andrés Parate; valorada en 15 pesetas.

Otra de Sosagro; linda: Este y Oeste, pared; Norte, Manuel Trillo; Sur, José Rodríguez; superficie, un área 80 centiáreas; su valor, seis pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo Sosagro; linda: Norte, Cándido López, Sur, Manuel Trillo; Este y Oeste, pared; superficie, ocho áreas 48 centiáreas, igual á dos ferrados; su valor, 20 pesetas.

Otra Lira dos Carballeiros, de dos áreas 52 centiáreas, igual á 14 cuartillos; linda: Norte, Cándido López; Sur, Andrea Rodríguez; Este, Antonio Rodríguez; Oeste, Manuel Trillo; valorada en cinco pesetas 75 céntimos.

Otra en el mismo dos Carballeiros, cubida un área 80 centiáreas, igual á 10 cuartillos; linda: Sur y Este, Antonio Rodríguez; Norte, Andrea Rodríguez; Oeste, Manuel Trillo; valorada en cuatro pesetas 50 céntimos.

Otra en igual nombre dos Carballeiros; linda: Norte, herederos de Pablo Barriant; Sur y Oeste, Manuel Trillo; Este, Antonio Rodríguez; superficie, un área seis centiáreas, igual á seis cuartillos; valorada en dos pesetas 80 céntimos.

Otra en Tallo de Barreira; linda: Norte, herederos de Andrés Parate; Sur, Cándido López; Este, pared; Oeste, herederos de D. Juan Laza; superficie, dos áreas 12 centiáreas, igual á 12 cuartillos; su valorada en cinco pesetas.

Otra Tallo dos Carri; linda: Este, consorte; Oeste, herederos de Juan Laza, y lo mismo por el Sur y Norte, pared; superficie, un área 85 centiáreas, igual á ocho y medio cuartillos; valor, cinco pesetas.

Otra del mismo nombre; linda: Este, herederos de Pablo Barriant; Oeste, Manuel Trillo; Norte, herederos de Andrea Rodríguez de Sosande; y Sur, pared; superficie, un área seis centiáreas, igual á seis cuartillos; valor, dos pesetas.

Otra en Novairas; linda: Este, Menusia Paz Iglesias; Sur, cura de Manuel Trillo, y lo mismo por el Oeste, y Norte, Andrea

Rodríguez; superficie, un área seis centiáreas, ó sean seis cuartillos, valorada en cuatro pesetas.

Otra en Tallo de Cornacho; linda: Este, herederos de Andrea Rodríguez de Sosande; Oeste y Sur, Manuel Trillo; Norte, Antonia Rodríguez; superficie, un área 44 centiáreas, igual á ocho cuartillos; valor, tres pesetas 50 céntimos.

Otra Lira de Trava; linda: Norte y Sur, Manuel Trillo; Este, Andrea Rodríguez, y Oeste, consorte; superficie, cinco áreas 30 centiáreas, un ferrado y seis cuartillos; valorada en 22 pesetas.

Otra de Seboleiro; linda: Este, heredera de Andrea Rodríguez de Sosande; Oeste, Andrea Rodríguez Areas; Norte, herederos de Andrés Parate; Sur, Francisco Martínez; superficie, siete áreas 48 centiáreas, un ferrado y 18 cuartillos; valorada en 52 pesetas.

Otra Lira de Rego; linda: Norte, Antonia Rodríguez; Sur, Manuel Trillo; Este, Andrea Rodríguez Areas; Oeste, Francisco Martínez; superficie, tres áreas 60 centiáreas, igual á 20 cuartillos; valorada en 20 pesetas.

Otra Marín do Prado de Braña; linda: Norte, Manuel Trillo; Sur y Este, muro, y lo mismo por el Oeste; superficie, 90 centiáreas, cinco cuartillos; valorada en seis pesetas.

Otra del mismo nombre; linda: Norte, consorte, y una parte Manuel Trillo; superficie, 53 centiáreas, igual á tres cuartillos; valor, dos pesetas.

Otra de igual nombre; linda: Norte y Este, Cándido López; Sur, herederos de Andrea Rodríguez de Sosande, y Oeste, Manuel Trillo; superficie, 35 centiáreas, igual á dos cuartillos; valor, una peseta.

Heral de Braña; linda: Norte, Antonia Rodríguez; Sur, Andrea Rodríguez; Este, Cándido López, y Oeste, pared; superficie, un área 76 centiáreas, igual á 10 cuartillos; valor, seis pesetas.

Otra en igual situación; linda: Este, Cándido López; Oeste, Andrea Rodríguez de Sosande; Norte, muro, y Sur, río; superficie, un área 41 centiáreas, igual á ocho cuartillos; valor, dos pesetas.

Otra de Peñaguala; linda: Norte, herederos de Andrea Rodríguez Areas; Sur, Manuel Trillo; Este y Oeste, muro; superficie, 70 centiáreas, cuatro cuartillos; valor, una peseta.

Otra del mismo nombre; linda: Este, Genesora Leirus; Oeste, Manuel Trillo; Norte, Cándido López; Sur, Andrea Rodríguez; superficie, 72 centiáreas, igual á cuatro cuartillos; valor, una peseta.

Balido das Brañas; linda: Este, Manuel Trillo; Oeste y Sur, Andrea Rodríguez; Norte, muro; superficie, 90 centiáreas, ó sean cinco cuartillos; valor, una peseta.

Otra Tejal do Prado da Cruz; linda: Este, monte de Antonia Rodríguez; Oeste, Francisco Martínez; Norte, camino, y Sur, consorte; superficie, 12 áreas 78 centiáreas, igual á tres ferrados; valor, 12 pesetas.

Otra á labradío que llaman Searas; linda: Este, herederos de Pablo Barriant, y por los demás, vientos otras de Manuel Trillo Alvarez; superficie, un área 76 centiáreas, unos ocho cuartillos más ó menos; valor, 25 pesetas.

Todas estas fincas radican en la parroquia de Condeiro, término municipal de Megü y partido judicial de Corcubión.

Dicha subasta tendrá lugar, conforme á las disposiciones del capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en esta Agencia ejecutiva, establecida en la Recaudación de Contribuciones de la plaza de esta villa, á las once del día 20 de Ju-

nio del corriente año, por el tipo de valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra la dos terceras partes de aquí, según las siguientes

**CONDICIONES**

1.º El deudor, sus causahabientes, sus herederos ó acreedores pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento.

2.º Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar.

3.º Que la escritura se otorgará ante el Notario de esta villa D. Ramiro Prego Pazín, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquél, y no habiendo títulos de propiedad del deudor, no tendrá derecho á exigir ninguna otra, debiendo conformarse con dicha escritura.

4.º El rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha la subasta no pudiese utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y con el fin de que sea notificados sus herederos, acreedores ó representantes del deudor por fallecimiento de éste, á medio del presente, y de conformidad al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica para dicho acto.

Así como también se les requiere para que dentro del tercer día de celebrarse la subasta comparezcan en esta Agencia ejecutiva con los títulos de propiedad de los bienes y á otorgar la escritura de venta ante el Notario de esta citada villa, previniéndoles que, caso de no verificarse, se otorgará de oficio.

Y con el fin de que sea publicado en el *Bolletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para sus efectos, firmo el presente en Vímara á 12 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñero. P—2121

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.**

*Contribución urbana.—Varios años.*

D. Pedro Casallo Trubia, Registrador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón López Zabala, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Provisoria.—No habiendo satisfecho D. Ramón López, en el plazo que el efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, prosélase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole á termín para que en el término de tres días haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en esta población y en calle de Santa Inés, número 9, que linda por

Saliente, con cuesta de Santa Lúca; Po- niente, cuesta de Aceitunas; M. de la, con el Marqués de la Torre y otra de D. Agustina Peñarubia, y Norte, con la calle de San Juan de los Reyes, tenien- do una superficie de 1.406 metros, valo- rada en 22.500 pesetas, con una renta fa- ctiva de 1.250 pesetas y un líquido imposi- ble de 987 pesetas 50 céntimos.

En Granada, 8 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2134

D. Pedro Casado Torrubia, Recauda- dor de la Hacienda en el pueblo de Gra- nada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, declaro in- cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti- cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán- do al efecto las fincas que han de ser ob- jeto de ejecución y se expedirán los oportu- nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se ex- presará, cuyo domicilio no ha podido in- dágarse, se le notifica por medio de la pre- sente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar- tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Antonio Calvo Peláez, 208,24 pesetas.

En Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2075

D. Pedro Casado Torrubia, Recauda- dor de la Hacienda en el pueblo de Gra- nada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, declaro in- cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im- porte total del descubrimiento, á los con- tribuyentes incluidos en la anterior rela- ción.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa- cer sus débitos durante el plazo de vein- ticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán- do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis- trador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la ante-

rior providencia el que á continua- ción se expresa, cuyo domicilio no ha podido indágarse, se le notifica por me- dio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Juan González Lora, 46,15 pesetas.

En Granada á 15 de Abril de 1914.— El Recaudador, Pedro Casado. P—1972

D. Pedro Casado Torrubia, Recauda- dor de la Hacienda en el pueblo de Gra- nada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, declaro in- cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa- cer sus débitos durante el plazo de vein- ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalán- do al efecto las fincas que han de ser ob- jeto de ejecución y se expedirán los oportu- nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la no- tación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido ind- agarse, se le notifica por medio de la pre- sente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin- cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Antonio Gualda Rodríguez, 3,16 pe- setas.

En Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2074

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Léscera.**

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Léscera.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, declaro in- cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los con- tribuyentes incluidos en la anterior rela- ción.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfa- cer sus débitos durante el plazo de vein- ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán- do al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis- trador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido ind- agarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin- cia, para que pueda acordar su inser- ción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dis- pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Vicenta Alos Alos, 5,71 pesetas.
- José Alos Alos, 4,51.
- Miguel Alos Aznar, 2,17.
- Miguel Alos Lóezana, 2,45.
- José Alos Minguet, 5,18.
- Vinda de Miguel Alos Minguet, 4,63.
- Domingo Alos Tena, 2,17.
- José Ambrosio Ambrosio, 3,15.
- Antonio Andrés Casayo, 3,49.
- Juan Ambrós José, 1,90.
- Joaquín Ambrós Mercadal, 3,12.
- Cecilio Ambrós Sevilla, 2,17.
- José Ambrós Sevilla, 2,17.
- Cecilio Andrés Aznar, 3,54.
- José Antonio Andrés Tena, 3,15.
- Manuel Andrés Valiente, 5,71.
- Manuel Artigas Jimeno, 2,12.
- Justo Artigas Paracuellos, 2,17.
- Josquina Anaco Rincón, 3,12.
- Joaquín Aznar Alos, 7,48.
- Josefa Aznar Alos, 32,86.
- Antonia Aznar Aznar, 18,49.
- La misma, 1,63.
- Francisco Aznar Aznar, 10,99.
- José Antonio Aznar Aznar, 9,62.
- Juan Francisco Aznar Aznar, 7,35.
- Mariano Aznar Aznar, 6,77.
- El mismo, 1,63.
- Martín Aznar Aznar, 2,17.
- Simón Aznar Aznar, 7,67.
- Teresa Aznar Aznar, 6,20.
- Tomás Aznar Aznar, 19,25.
- Bias Aznar Castañez, 5,22.
- Cecilio Aznar Castañez, 13,87.
- Pascual Aznar Estella, 10,99.
- Nicolás Aznar Gracia, 3,98.
- María Aznar Lóezana, 1,63.
- Rosa Aznar Lóezana, 1,74.
- José Aznar Mercadal, 11,64.
- Joaquín Aznar Navarro, 47,89.
- Tomás Aznar Navarro, 9,55.
- Pedro Aznar Navarro, 4,84.
- José Aznar Marín, 16,44.
- Anselmo Aznar Rincón, 2,72.
- Teresa Aznar Rincón, 11,80.
- Miguel Aznar Seguer, 6,03.
- Isidro Aznar Virueta, 5,56.
- Pedro B. de la Caza, 1,63.
- Antonio Belenguer Tena, 2,17.
- Joaquín Bercat Alos, 2,93.
- Dionisio Bernad Calvo, 1,93.
- José Bernad Inza, 2,72.
- Josquina Bernad López, 2,17.
- Pablo Bernad Laboz, 10,76.
- Antonio Bernad Pérez, 3,31.
- Francisco Calvo Baños, 2,17.
- Manuel Calvo Casado, 6,14.
- Vicente Calvo Castellano, 29,58.
- Miguel Calvo Jimeno, 2,17.
- José Antonio Calvo Elías, 2,17.
- Manuel Calvo Lóezana, 7,40.
- Pascual Calvo Lóezana, 2,49.
- Miguel Calvo Lóezana, 2,39.
- José Calvo Marín, 1,92.
- Francisco Canfranc Calvo, 7,41.
- Miguel Canfranc Calvo, 15,14.
- Miguel Canfranc Gómez, 14,03.
- José Canfranc Marín, 6,36.
- Juan Casado Calvo, 10,12.

Ramón Casas Jimeno, 1,79.  
 Hijo de Miguel Casas Marín, 2,17.  
 Antonio Casas Vidar, 1,85.  
 Isidro Casas Virueta, 38,68.  
 Ramón Casas Galve, 2,17.  
 Francisco Castellote Munieca, 14,70.  
 Manuel Castellote Munieca, 35,62.  
 Manuel Castellote Sotil, 2,17.  
 José Castellote Sotil, 1,63.  
 José Cinca Ales, 23,78.  
 José Cinca Pérez, 16,80.  
 Benito Clemente Bibián, 2,01.  
 José Carfranc Azzar, 3,05.  
 Romualdo Canfranc Azzar, 1,58.  
 Luis Canfranc Bellido, 1,58.  
 Miguel Canfranc Domingo, 2,38.  
 Ramón Curdi Galve, 2,18.  
 Joaquina Domingo Dago, 2,41.  
 Miguel Dueñas Ambrós, 2,61.  
 Antonio Dueñas Galve, 1,74.  
 José Dueñas Galve, 3,42.  
 Rosa Dueñas Galve, 1,91.  
 Mariano Elías Irazzo, 2,41.  
 Francisco Esteban Rodrigo, 2,41.  
 Juan Escribá Gracia, 2,17.  
 María Joaquina Ezquerria Gómez, 7,20.  
 Rafael Ezquerria Gómez, 4,79.  
 José Galve Azzar, 2,41.  
 Mariano Galve Liédana, 1,52.  
 María Joaquina Galve Encuación, 2,61.  
 Josefa Gascón Oñate, 4,25.  
 Isidro Gil Villarraya, 10,56.  
 Capellán Jiméñez, 9,98.  
 María Jimeno Andrés, 1,74.  
 Joaquina Jimeno Azzar, 5,78.  
 José Jimeno Azzar, 5,94.  
 Manuel Jimeno Tena, 6.  
 José Gómez Alcañá, 3,30.  
 José Gómez Ambrós, 1,74.  
 Ramón Gómez Ambrós, 1,57.  
 Manuel Gómez Alcañá, 2,61.  
 Pedro Gómez Alcañá, 2,23.  
 María Gómez Cavallota, 4,68.  
 Antonio Gómez Liédana, 6,25.  
 José Gómez Ibáñez, 2,66.  
 José Gómez Tena, 9,60.  
 Pedro Gómez Tena, 4,90.  
 Antonio Gómez Galve, 2,68.  
 Domingo Gómez Mercedes, 11,66.  
 Pedro Gracia Soriano, 9,48.  
 Manuel Jimeno Rincón, 29,16.  
 Joaquín Hernández Val, 3,15.  
 Herederos de Ramón Benas, 1,74.  
 Item de Antonio Calvo, 13,75.  
 Item de María Galve Pérez, 8,70.  
 Item de Teresa Mariano, 2,72.  
 Magdalena Ibáñez Ambrós, 3,07.  
 Maximiano Ibáñez Gracia, 2,28.  
 Segundo Ibáñez Valentín, 1,53.  
 Ramón Gómez Yago, 1,52.  
 Mariano Labez Ballico, 2,94.  
 Rafael Lahoz Canfranc, 1,68.  
 Josefa Labez Sablar, 2,51.  
 Santiago Lahoz Valentín, 5,68.  
 Esteban Lascasas Casas, 2,28.  
 Josefa Lascasas Yago, 2,51.  
 Fulgencio Leris Cardo, 2,28.  
 María Liédana Moreno, 1,68.  
 Basilio Liédana Munieca, 28,73.  
 José Liédana Tena, 8.  
 Policarpo López Pelayo, 4,74.  
 Tomás Lorente L'óizas, 4,68.  
 Pascual Lorente Sagner, 2,52.  
 Pedro Lorente Sagner, 2,17.  
 Tomás Lorente Sagner, 4,63.  
 Antonio Mercadal Palacios, 2,12.  
 Sociedad Antigua de Minas, 2,17.  
 Miguel Minguez Cabero, 3.  
 Joaquín Montañés Calvo, 4,62.  
 Miguel Montañés Gracia, 2,88.  
 Juan Montañés Munieca, 12,43.  
 Mariano Montañés Munieca, 10,13.  
 José Montañés Valerín, 6,21.  
 Félix Montañés Vidar, 3,80.  
 Joaquín Montañés Vidar, 1,52.  
 Pedro Montañés Royo, 2,17.  
 José Montañés Royo, 1,63.  
 Isabel Munieca Bernad, 7,50.

Domingo Munieca Munieca, 35,02.  
 Francisco Munieca Ramirez, 5,05.  
 Josefa Muñoz Tena, 1,74.  
 Antonio Navarro Calvo, 12,01.  
 Miguel Navarro Calvo, 6,77.  
 Tomás Oriol Revuelta, 6,25.  
 Joaquín Oriol Azzar, 8,25.  
 Justo Paracuellos Galve, 5,95.  
 Andrés Paracuellos Ribares, 13,40.  
 Benito Paracuellos Ribares, 7,02.  
 Domingo Peiro Lahoz, 1,68.  
 José Peiro Serrano, 4,51.  
 Miguel Peiro Serrano, 1,85.  
 Agustín Peña Peña, 2,22.  
 Manuel Peña Baidó, 1,78.  
 José Pérez Galve, 3,96.  
 José Pérez Serrano, 1,52.  
 Pedro Quiñez Trallero, 1,85.  
 Pedro Quiñez Rincón, 4,35.  
 Enrique Quiñez Tena, 5,76.  
 Manuel Quiñez Yago, 3,86.  
 Antonio Revuelta, 17,47.  
 Manuel Reino Espalder, 3,91.  
 José Royo Calvo, 18,94.  
 Josefa Royo Curdi, 6,25.  
 Mariano Royo Curdi, 2,82.  
 Cloro Royo Quiñez, 10.  
 Antonio Royo Tena, 2,50.  
 Pedro Royo Tena, 2,07.  
 Teresa Royo Tena, 2,82.  
 Juan Antonio Royo Tena, 1,68.  
 Joaquín Ruiz Tena, 3,26.  
 José Salas Villanueva, 3,58.  
 José Sagner Galve, 2,56.  
 Pedro Sevil Jimeno, 3,64.  
 Pablo Sevil Quiñez, 2,01.  
 Francisco Sevil Tena, 2,28.  
 José Tena Azzar, 18,67.  
 Juan Tena Azzar, 3,75.  
 Fulgencio Tena Calvo, 1,85.  
 Tomás Tena Calvo, 2,55.  
 Antonio Tena Pérez, 14,21.  
 José Tena Royo, 3,97.  
 Josefa Tena Vidar, 7,90.  
 Ramón Tena Gracia, 8,01.  
 Josefa Tena Vidar, 10,90.  
 Juan José Tomás Rincón, 4,92.  
 Manuel Tena López, 1,96.  
 Francisco Urieta Alos, 15,08.  
 Miguel Urieta Alos, 2,28.  
 Mariano Urieta Ambrós, 2,24.  
 Manuel Urieta Domingo, 2,84.  
 José Urieta Tena, 2,07.  
 Ramón Vidar Bernad, 37,96.  
 Mariano Vifao Barilo, 6,70.  
 Francisco Vistado Serrano, 1,59.  
 Tomás Yago Artigas, 8,21.  
 Teribio Yago Artigas, 2,12.  
 Juan Yago Gómez, 1,52.  
 Guillermo Yago Paso, 1,86.  
 Francisco Yago Tena, 1,57.  
 Teribio Yago Galve, 1,63.  
 Antonio Yago Marínez, 2,13.  
 Francisco Azzar Casas, 2,17.  
 José Artigas Yago, 2,17.  
 Luis Tena Trullas, 2,17.  
 Lérida, 23 de Abril de 1914.—E. Recaudador, Vicenta Ruiz. P—1992

**Recanización de Contribuciones de la primera zona de Lérida.**

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.  
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montañé, del pueblo de Alcarraz, por débitos á la Contribución rústica del primer trimestre del actual año, tercero y cuarto de 1913 y anteriores, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia de subasta*.—No habiendo satisfecho D. Agustín Prim Guasch y Cecilia Jové Cabrera, como albaceas de Jaime Godia Montañé, sus descubiertos

que se le tienen reclamados en este expediente, ni por lo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del pueblo de Alcarraz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de dicho pueblo de Alcarraz y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la anterior providencia, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una pieza de tierra, sita en el término de Alcarraz y partida llamada Requé ó Corral Nou, de extensión seis jornales y 10 porcos, lindante: á Oriente, con José Trasánchez y otros; Mediodía, José Dolset, José Quintana y otros y con camino, y por Poniente y Norte, con tierras vendidas de la misma propiedad á Ramón Sisa.

Sobre la expresada finca no pesa carga ni gravamen alguno, habiendo sido capitalizada por su riqueza líquida imponible en tres mil fr. seiscientos sesenta pesetas (3.360), sufriendo á subasta por la expresada cantidad.

Otra pieza de tierra en el mismo término de Alcarraz y partida llamada Co-Pestres, de extensión 19 jornales, seis porcos y cinco désimos; linda: á Oriente, con Blas Jové, Mediodía, con la acquia y José Pons; Poniente, Jaime Naet, y Norte, con la carretera de Madrid, no pasando sobre la misma carga ni gravamen de clase alguna y capitalizada por su riqueza líquida imponible seis á subasta por la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante coverage en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Lérida, 19 de Mayo de 1914.—El Agente, R. Arqués. P—2102

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

*Término municipal de Murcia. — Diputaciones. — Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1913.*

D. Vicente Mas y Matsos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado en fecha 5 del actual la siguiente

«*Providencia decretando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.  
»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes se ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	
			—	Pesetas.				—	Pesetas.
10.039	Antonio Bernabé Llorca	Montezagudo	9	89	10.195	Juan Martínez Ayala	Montezagudo	16	12
41	Antonio Cosillo García	Idem	22	16	98	Juan A. Cuello García	Idem	4	08
44	Antonio Marfíez	Idem	2	51	260	José Berja López	Idem	2	04
45	Antonio Alarcón	Idem	5	58	3	Juan García Murcia	Idem	6	43
46	Antonio Pérez Marchón	Idem	3	55	7	Juan López Muñoz	Idem	4	83
54	Antonio Ojiva García	Idem	7	31	10	José Alarcón Valverde	Idem	5	00
59	Ana Sánchez Borja	Idem	5	59	11	José Romero Pascual	Idem	4	42
65	Andrés Valverde Cascales	Idem	7	31	12	Juan Vidal Zambudio	Idem	10	30
75	Antonio Celorras Aranda	Idem	2	38	14	Joseta Muñoz Marín	Idem	4	73
79	Antonio Alarcón Valverde	Idem	8	79	16	José Hernández	Idem	4	08
85	Basa Muñoz Marfíez	Idem	3	55	17	Juan José Martínez	Idem	2	09
89	Cayetano Tomás Murga	Idem	3	26	24	Juan Valverde Llorca	Idem	9	04
90	Cándido Molera	Idem	3	26	25	José Soriano Alcaraz	Idem	3	84
91	Cándido Arceid Valverde	Idem	3	26	30	José María Ibáñez Soler	Idem	7	57
94	Diego Marañón González	Idem	1	75	31	José Antonio Nicolás	Idem	2	24
95	Dolores Carrillo Aragón	Idem	8	26	36	José María z Vejasco	Idem	6	51
99	Evaristo Cermaño y Hmos.	Idem	2	91	42	José Fuentes Bravo	Idem	8	73
104	Fernando Valverde	Idem	2	02	43	Juan Muñoz Pérez	Idem	6	99
5	Francisco Juan	Idem	7	04	66	María Molinero Toledo	Idem	1	75
6	Francisco Molina Toledo	Idem	4	91	47	Julián Gascón Costa	Idem	18	04
9	Francisco González Buendía	Idem	17	08	48	José Alarcón Romero	Idem	11	34
11	Francisco Alarcón Castilla	Idem	5	32	49	José García Aguilar	Idem	13	97
14	Fernán Espía	Idem	22	35	59	Miguel Cánovas López	Idem	2	73
16	Francisco Alarcón Romero	Idem	8	50	62	María Castillo Lucas	Idem	2	62
17	Francisco Menoza Oliva	Idem	5	29	63	María Valverde Cuello	Idem	5	24
20	Francisco Alarcón Pellicer	Idem	5	59	67	Miguel Sánchez	Idem	2	33
21	Francisco Alarcón Aguilera	Idem	2	04	68	María Gutiérrez	Idem	7	04
23	Francisco Cuatrecasas Buitrago	Idem	3	55	72	Miguel Serra Cuevas	Idem	5	01
28	Francisco Caravaca	Idem	4	94	73	María Rabadán Escudero	Idem	2	10
40	Francisco Alarcón Alarcón	Idem	15	77	79	Miguel Sánchez Borja	Idem	3	84
42	Ginés Campoy Silvestre	Idem	13	89	81	Miguel Serza Cuello	Idem	3	26
48	Juan Borja Imbarbón	Idem	5	88	84	Mariano Ruiz Pellicer	Idem	3	03
49	Juan Olivares	Idem	25	03	89	Nicolás Cánovas Martínez	Idem	5	24
50	José Valverde Espía	Idem	3	90	93	Nicolás Gómez Buendía	Idem	3	26
51	José García Muñoz	Idem	4	14	94	Pedro Alarcón Molero	Idem	6	52
52	José María Ferrazo	Idem	2	33	95	Patricio Cano	Idem	2	33
53	Juan Sánchez Quiroz	Idem	25	03	96	Pedro Mejías	Idem	2	33
54	José Aragón García	Idem	8	27	302	Rosa Hernández, viuda	Idem	12	69
55	José Morales	Idem	22	70	4	Ramón Rabadán Pardo	Idem	17	17
58	Juan Ibáñez Martínez	Idem	3	20	5	Salvador Gómez Buendía	Idem	49	77
59	José Hernández Martínez	Idem	4	14	6	Salvador Buendía	Idem	3	90
60	José Pérez	Idem	7	28	7	Tomás Murcia Moreno	Idem	7	86
61	Juan Sánchez García	Idem	11	35	8	Viuda de Juan P. Martínez	Idem	3	78
62	Juan Oreño García	Idem	13	89	9.074	Antonio Vivarces	Esparraga	6	70
63	José María Sánchez Valverde	Idem	9	82	75	Antonio Bernabé	Idem	7	57
64	José Moreno Aguiló	Idem	10	48	76	Antonio Almagro Rosique	Idem	2	33
65	Juan A. Vivarces	Idem	7	86	77	Antonio Marfíez	Idem	3	78
68	Juan Sánchez Forca	Idem	2	62	78	Antonio Escoria Jara	Idem	6	81
70	Juan López Campos	Idem	2	97	81	Antonio Navarro Orens	Idem	4	66
71	José Fuentes	Idem	3	03	82	Antonio Ródenas	Idem	4	54
74	Joseta Martínez, viuda	Idem	14	09	83	Antonio Marín z Pardo	Idem	1	75
77	Juan Martínez	Idem	9	07	84	Antonio Quena	Idem	11	94
78	Juan González Alarcón	Idem	2	04	85	Antonio García Salmerón	Idem	6	52
80	Juan P. Muñoz	Idem	3	55	86	Antonio García Flores	Idem	2	04
83	José Ramírez	Idem	2	97	87	Antonio Pardo	Idem	3	96
85	José Poveda Bermejo	Idem	3	35	88	Antonio Gomarit	Idem	1	75
89	José Soriano Alegría	Idem	5	12	97	Antonio Voráti	Idem	1	52
92	Juan García Muñoz	Idem	5	82	98	Antonio Rodríguez	Idem	4	95
93	José Hernández García	Idem	3	55	99	Antonio García Belmonte	Idem	2	04
94	José Vidal Huertas	Idem	3	55	106	Antonio Alcolea Sánchez	Idem	2	04

Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
9.108	Agustía Espía Frates	Esparragal	4,37	9.346	Lorenzo Martínez López	Esparragal	1,80
7	Antonio López Bautista	Idem	4,07	49	Manuel Pardo	Idem	2,33
8	Antonio Ferrer Gómez	Idem	2,04	51	Miguel Ruiz María	Idem	11,64
13	Antonio Jiménez Sánchez	Idem	2,33	53	Manuel Abellán Maorrique	Idem	11,94
18	Antonio Cuevas Escobar	Idem	3,84	54	Manuel Giménez	Idem	2,04
26	Antonio Ni olá	Idem	4,37	56	Manuel Giménez Ayllón	Idem	2,91
28	Antonio Mariáñez Quezada	Idem	10,36	57	Manuel Ortíz Pastor	Idem	2,04
32	Angel Sa'merón Castejón	Idem	4,65	60	Mariano Sánchez Giménez	Idem	2,33
33	Antonio Martínez Ibieta	Idem	3,32	62	Mariano Angeles Hidalgo Al-		
36	Antonio Aleman Barba	Idem	9,49		burguerque	Idem	2,91
39	Bartolomé Gálvez Ruiz	Idem	10,77	68	Miguel Nicolás Carrión	Idem	4,65
43	Ciriilo Sánchez Martínez	Idem	6,93	73	Mariano González López	Idem	1,75
54	Francisco Oliva García	Idem	2,66	76	Patricio Cano Muñoz	Idem	2,33
55	Francisco Romero	Idem	3,61	77	Patricio López	Idem	1,75
57	Francisco Gómez Flores	Idem	6,40	78	Patricio Martínez	Idem	6,10
69	Francisco Lora García	Idem	7,57	80	Pedro Pérez González	Idem	2,10
59	Francisco Carrasco Carrión	Idem	7,57	89	Pedro Pérez López	Idem	4,03
61	Francisco Gálvez	Idem	4,19	93	Ramón García Melgar	Idem	3,78
63	Francisco Brocal	Idem	3,55	94	Ramón Manrique Castillo	Idem	4,07
65	Francisco Pastor	Idem	1,88	97	Subasán Bautista García	Idem	6,12
67	Francisco Cánovas Gómez	Idem	2,91	99	Silvestre Martínez Martínez	Idem	8,15
68	Francisco Escobar Gómez	Idem	6,87	400	Sebastián Mangual Fernández	Idem	1,75
69	Francisco Garrigós	Idem	15,72	1	Salvador Espín García	Idem	5,24
70	Francisco Martínez	Idem	2,04	3	Teresa Flores	Idem	8,15
72	Fulgencio Algrifa	Idem	5,29	4	Teresa Tovar Saura	Idem	7,28
73	Francisco Sánchez Díaz	Idem	4,37	5	Viña de Francisco Martínez		
74	Francisco Martínez Melgar	Idem	4,07		Martínez	Idem	5,57
73	Francisco Sánchez Gómez	Idem	2,57	7	Vicente Bernal	Idem	3,78
76	Francisco Sánchez Ferrer	Idem	5,82	11.161	Antonio Alcaraz Campillo	Santomera	2,91
78	Francisco Carrasca Espín	Idem	3,55	72	Antonio Cano Parrón	Idem	2,97
81	Francisco Surin	Idem	2,62	75	Antonio Guillés Giménez	Idem	2,91
83	Francisco Pérez Gómez	Idem	2,04	82	Antonio Espinosa Martínez	Idem	9,83
85	Francisco Sánchez Alcaraz	Idem	13,10	88	Antonio Gil Saura	Idem	2,63
86	Francisco Pérez Jiménez	Idem	4,37	89	Antonio Melgar Ferrer	Idem	6,40
93	Francisco Nicolás Olivares	Idem	3,20	94	Aniceto Muñoz Fernández	Idem	20,03
200	Francisco Vivanco Martínez	Idem	4,07	96	Antonio Andújar Soto	Idem	2,04
5	Francisco Alcaraz Vera	Idem	1,75	96	Ambrosio Andújar	Idem	12,46
6	Francisco Martínez García	Idem	6,12	97	Aguatín Egea	Idem	5,53
11	Francisco García Espín	Idem	2,44	98	Antonio Palmo	Idem	2,96
12	Francisco Sánchez Díaz	Idem	2,04	99	El mismo	Idem	4,13
15	Francisco Martínez	Idem	4,13	201	Antonio Martínez	Idem	2,91
16	Jerónimo López Martínez	Idem	3,78	9	Antonio Abellán Muñoz	Idem	5,53
17	Jerónimo Arriata Navarro	Idem	4,94	22	Esilio Martínez	Idem	3,25
19	Herederos de José Gómez	Idem	6,12	27	Cornelio Martínez Martínez	Idem	4,13
21	Isidoro Carrión Campillo	Idem	2,31	31	Domingo Saura Sánchez	Idem	5,24
22	Isidoro Carrión Romero	Idem	2,82	32	Dolores López Andugar	Idem	7,92
25	Juan Hernández Escobar	Idem	15,43	37	Dolores Aleman Rodríguez	Idem	12,92
30	José María Cuevas	Idem	4,07	43	Francisco González	Idem	22,99
32	José Armero	Idem	1,92	47	Fernando Martínez Esteban	Idem	16,71
35	José Martínez Esteban	Idem	6,69	49	Francisco Esteban López	Idem	3,56
36	José Martínez Serrano	Idem	2,90	66	Fernando Laorden	Idem	6,34
38	Juan García	Idem	3,90	71	Francisco Vivaserra Brocal	Idem	10,65
44	Juan Pérez Valverde	Idem	3,78	75	Francisco Alcántara Borja	Idem	3,26
45	Juan Oliva García	Idem	1,80	78	Francisco Pérez Aiba	Idem	4,13
47	Joaquín Cascales	Idem	1,63	79	Francisco Guillón Guirao	Idem	2,91
48	J. Martínez Espinosa	Idem	3,03	88	Francisco Martínez Bonst	Idem	3,84
49	José Navarro	Idem	5,82	90	Francisco López Romero	Idem	11,06
50	José Vivanco Martínez	Idem	19,21	94	Francisco Brocal García	Idem	3,49
55	José García Ortiz	Idem	4,42	301	Francisco Antonio Campillo	Idem	3,84
56	José García Muñoz	Idem	2,91	20	Ildefonso Hernández Hernán-		
57	José García Hernández	Idem	7,53		dez	Idem	1,75
63	Juan Casanova Robles	Idem	7,28	21	Irene Omos	Idem	4,14
65	José Piqueras Tomás	Idem	12,22	29	Juan Pérez Prior	Idem	5,88
66	José B. Raabé Cascales	Idem	3,20	35	José Laorden Martínez	Idem	7,10
71	Juan Bautista Pérez	Idem	4,65	37	Juan A. Mostesines	Idem	24,74
74	Juan Belmonte López	Idem	2,62	41	Joaquín Candel Martínez	Idem	3,20
76	Juan A. Mengual Brocal	Idem	5,23	43	José Valera	Idem	2,33
84	José Rubio Muñoz	Idem	3,49	53	José Marquica Campillo	Idem	3,20
86	José Abellán Manrique	Idem	12,22	55	Juan Sánchez López	Idem	2,04
87	José Hernández González	Idem	6,12	57	José Oucna	Idem	2,10
95	Juan García Alcaraz	Idem	3,26	68	Jaime Antón	Idem	2,97
96	José Pérez López	Idem	1,75	74	Juan Andugar Ruiz	Idem	1,75
302	José Peñalver Gil	Idem	1,87	75	Juan Martínez Campillo	Idem	2,33
7	Juan Sánchez Ródenas	Idem	4,77	77	José Olmos Gil	Idem	12,86
8	Juan Ruiz Hernández	Idem	4,95	85	Joaquín Orenes López	Idem	2,32
19	José Patazón Melgar	Idem	3,20	91	José López Brocal	Idem	1,75
27	José Gil Rocanera	Idem	3,78	93	Juan Campillo Martínez	Idem	5,29
38	Juho Tovar Carrión	Idem	6,97	95	José López Martínez	Idem	4,39
41	José García Paez	Idem	7,57	97	Juan Giner	Idem	3,32
45	Lorenzo Vivanco Flores	Idem	3,78	401	Juan Ruiz Melgar	Idem	2,97



Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.402	Juan Ballesteros.....	Santomera.....	3 55	11.541	Maanel Campos García.....	Santomera.....	17 76
18	José Campillo Moratón.....	Idem.....	3 55	41	Manuel García Moratón.....	Idem.....	6 99
20	José Ortega Martínez.....	Idem.....	1 75	57	Pedro Jorge Riquelme.....	Idem.....	2 10
21	José A. Montesinos Gómez.....	Idem.....	25 08	67	Ramón Martínez Jara.....	Idem.....	2 62
26	Juan Campillo Martínez.....	Idem.....	4 72	96	Viuda de José Andúgar.....	Idem.....	3 55
29	José A. Oliva Abellán.....	Idem.....	2 41	60	Antonio Martínez, viuda de.....	Matanzas.....	2 32
33	José Hernández Garrero.....	Idem.....	1 75	7	Alfonso Morales.....	Idem.....	2 39
34	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	2 72	26	Francisco Hernández y Egca.....	Idem.....	1 57
38	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3 84	38	José Clemente Martínez.....	Idem.....	3 63
43	Juan González Pérez.....	Idem.....	4 46	39	Juan Loria.....	Idem.....	8 15
48	Juana Ballesteros.....	Idem.....	3 55	40	Juan Carrión Alguacil.....	Idem.....	2 44
49	José González Muñoz.....	Idem.....	5 82	41	Juan Clemente Janer.....	Idem.....	1 75
62	José Gil Ortega.....	Idem.....	2 62	43	José María López Lucas.....	Idem.....	2 10
70	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2 39	44	Juan Riquelme Sánchez.....	Idem.....	3 38
89	José Casó Laguna.....	Idem.....	3 74	45	José Escobar, viuda.....	Idem.....	2 67
90	Juan Martínez García.....	Idem.....	10 48	46	José Valentín Nicolás.....	Idem.....	2 91
506	Mariano Saura Olmos.....	Idem.....	3 20	68	Pedro López.....	Idem.....	4 08
14	Mrs.ano B. Pastor Bernal.....	Idem.....	4 14	76	Ramón Riquelme.....	Idem.....	6 99
35	Miguel Martínez López.....	Idem.....	6 40	76	Tomás Peñalver Carrión.....	Idem.....	3 49

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, inscribiéndose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 24 de Febrero de 1914.—El Agente Ejecutivo, Vicente Mas, P.—1121

D. Vicente Mas y Mateo, Agente Receptor de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de embargo que insruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente:

«Providencia declarand. el apremio de deudas á gracia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor á los contribuyentes inculados en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan subsanar sus deudas dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.412	Antonio Fajel Montes.....	Espinarido.....	12 81	9.516	Ginés García Hernández.....	Espinarido.....	8 85
13	Antonio María Hernández.....	Idem.....	3 49	17	Gabriel Ros Navarro.....	Idem.....	6 70
14	Agustín Robles y Paco.....	Idem.....	6 41	18	Ginés Cuartero.....	Idem.....	11 97
15	Antonio López Raíz.....	Idem.....	4 66	23	José Hernández Segura.....	Idem.....	26 31
16	Antonio Verdú Sánchez.....	Idem.....	4 08	25	José Alemán Flores.....	Idem.....	7 86
20	Antonio Jiménez.....	Idem.....	3 20	27	José Martínez.....	Idem.....	3 49
22	Antonio José González.....	Idem.....	3 20	28	Juan P. García.....	Idem.....	2 33
23	Antonio Matute Gómez.....	Idem.....	3 20	31	José Sánchez Abarracina.....	Idem.....	2 04
25	Antonio Hernández Riquelme.....	Idem.....	13 68	32	Juan Martínez Rabadán.....	Idem.....	3 90
36	Antonio García Esteban.....	Idem.....	3 61	34	Juan Herráñez Segura.....	Idem.....	1 75
26	Antonio Martínez Navarro.....	Idem.....	3 49	35	José P.anes Hernández.....	Idem.....	4 07
29	Antonio Gálvez.....	Idem.....	1 92	36	José Segura.....	Idem.....	4 66
37	Antonio Hernández Martínez.....	Idem.....	9 32	39	José Sebastián Moñilo.....	Idem.....	5 44
41	Antonio García Zamora.....	Idem.....	8 44	40	José Gómez Esteban.....	Idem.....	7 57
46	Antonio Martínez.....	Idem.....	5 01	42	José K. bes.....	Idem.....	4 85
51	Antonio Alemán Torres.....	Idem.....	21 31	43	Joaquín Gómez.....	Idem.....	6 12
54	Antonio Flores Alarcón.....	Idem.....	6 99	45	Juan Martínez Flores.....	Idem.....	2 04
58	Antonio Plozer Alarcón.....	Idem.....	3 32	46	Juan Alemán Flores.....	Idem.....	6 12
66	Cayetano Peñaranda.....	Idem.....	1 75	48	Juan Martínez.....	Idem.....	3 20
68	Catalina García, viuda.....	Idem.....	4 66	50	José Olmos García.....	Idem.....	3 20
72	Carmen Gálvez Cepedepa.....	Idem.....	5 58	52	Juan J. González Rabadán.....	Idem.....	2 62
66	Dolores Navarro Hernández.....	Idem.....	1 69	59	José Hernández Rabadán.....	Idem.....	2 91
81	Dolores García Abellán.....	Idem.....	6 58	61	José García.....	Idem.....	3 84
85	Francisco Flores López.....	Idem.....	2 91	63	José Herrera.....	Idem.....	1 63
89	Francisco Sánchez Loreto.....	Idem.....	5 53	65	Juan José Alarcón.....	Idem.....	1 75
90	Fernando Morcillo.....	Idem.....	5 82	67	José Gómez Cánovas.....	Idem.....	43 95
93	Francisco Alarcón Cánovas.....	Idem.....	2 22	74	Josefa Martínez Navarro.....	Idem.....	4 08
95	Fernando Hernández Martínez.....	Idem.....	3 20	76	José Villanueva Martínez.....	Idem.....	2 51
506	Francisco Hernández Sánchez.....	Idem.....	6 81	79	José Olmos.....	Idem.....	4 19
14	Francisco García López.....	Idem.....	43 19	87	José Noguera.....	Idem.....	4 19

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9 588	Juan J. Alemán Hernández...	Espinardo...	6,41	11.093	Mariano Fernández Alegre...	Zaragoza...	2,83
97	José María Almilar...	Idem...	2,33	96	María López...	Idem...	3,09
99	José A. Navarro...	Idem...	1,75	97	María Sabater Serrano...	Idem...	1,75
601	Juan Gatiérrez García...	Idem...	5,82	98	Matías Serrano...	Idem...	2,04
2	Juan García Sánchez...	Idem...	2,33	103	María Borja García...	Idem...	2,04
9	José Franco Caspe...	Idem...	9,37	19	Mariaxo López García...	Idem...	3,67
15	Joaquín Meseg...	Idem...	23,41	21	Pedro Hernández...	Idem...	6,70
23	Luis Flores Martínez...	Idem...	13,10	22	Pedro Belmonte...	Idem...	12,23
24	Manuel Cano García...	Idem...	2,62	24	Pedro García...	Idem...	10,76
25	María Teresa Torres Muñoz...	Idem...	16,74	28	Pedro Ros Caspe...	Idem...	2,04
28	Manuel Perronal...	Idem...	3,44	30	Pedro A. Rabadán...	Idem...	2,04
29	Mariano Pérez Oánova...	Idem...	2,51	34	Pedro Martínez Serna...	Idem...	3,20
42	Mariano Alemán...	Idem...	4,37	41	Ramón Arteaga...	Idem...	2,33
54	Pedro J. García María...	Idem...	12,52	54	Tadea Fuentes, viuda...	Idem...	6,99
55	Pascual Pastor Patzla...	Idem...	3,49	55	Tadea López Justa...	Idem...	2,10
56	Pedro Francisco...	Idem...	2,38	76	Teresa Sánchez Jiménez, viuda	Idem...	9,90
63	Pedro Víctor Navarro...	Idem...	4,77	9.631	Andrés Omea...	Flats...	4,19
66	Rafael Belmonte Flores...	Idem...	4,07	84	Antonio Jiménez...	Idem...	2,33
68	Rafael Rubio S. riano...	Idem...	6,12	96	José Tomás Martínez...	Idem...	4,37
72	Serafín de Sax Nicolás...	Idem...	1,92	97	José Monerrat Diéguez...	Idem...	6,99
73	Trifón Muñoz García...	Idem...	4,25	98	José Vivanco...	Idem...	4,95
74	Teresa Martínez Llorca...	Idem...	4,19	700	José Conesa...	Idem...	3,20
77	Viuda de José Romero S. gura...	Idem...	6,40	2	Joaquín Martínez Pinos...	Idem...	3,61
78	Viuda de Antonio Lucas Pér. z...	Idem...	7,86	5	José Molina de la Oja...	Idem...	2,64
10.795	Antonio Murcia Moreno...	Zaragoza...	3,49	8	Juana Pina Abellán...	Idem...	3,88
96	Antonio Aragón García...	Idem...	21,53	32	Antonio Cánovas Ayala...	Idem...	26,78
98	Antonio Esteban Sabater...	Idem...	6,18	36	Antonio Sánchez Prior...	Idem...	2,04
801	Antonio Buzza...	Idem...	5,24	37	Andrés Hernández...	Idem...	15,43
2	Antonio García Melgarejo...	Idem...	12,86	39	Antonio Morcillo...	Idem...	10,77
4	Antonio López Zambudio...	Idem...	3,32	41	Antonio Esparza...	Idem...	2,51
9	Andrés Llosta García...	Idem...	»	43	Antonio Castejón...	Idem...	2,62
10	Antonio Ríos Pace Jiménez...	Idem...	9,31	45	Agapito López Martínez...	Idem...	2,04
17	Antonio Pérez García...	Idem...	10,24	52	Antonio Navarro López...	Idem...	3,26
22	Antonio Sánchez Jiménez...	Idem...	3,03	54	Antonio Muñoz Pérez...	Idem...	2,32
27	Antonio Candel Marla...	Idem...	2,33	71	Antonio García López...	Brañat...	5,24
38	José Castillo Navarro...	Idem...	13,28	74	Antonio Sánchez López...	Idem...	5,53
42	José Martínez Madrona...	Idem...	4,55	86	Antonio Sánchez López...	Idem...	1,75
43	José González Buenafía...	Idem...	4,42	87	Carmeio García Díaz...	Idem...	2,45
44	José Ruiz Paco...	Idem...	13,89	93	Francisco Moreno Gallego...	Idem...	4,13
46	José Pérez García...	Idem...	12,92	94	Francisco López Martínez...	Idem...	6,23
47	José Baeza Ballester...	Idem...	4,48	95	Francisco Martínez Fuentes...	Idem...	17,76
51	José López Cano...	Idem...	5,84	96	Francisco Hernández...	Idem...	5,24
54	José Valverde Buendía...	Idem...	14,84	99	Fernando Sánchez Lorca...	Idem...	2,04
50	José Sánchez Lorca...	Idem...	1,81	804	Francisco Navarro...	Idem...	3,09
957	José Martínez Alegria Mondé	Idem...	7,86	5	Francisco Muñoz Díaz...	Idem...	3,61
58	Juan Antonio Pertusa...	Idem...	9,02	15	Fuencanta Pérez...	Idem...	3,26
60	José Beida...	Idem...	6,41	21	Francisco Hernández Rodrí-	Idem...	9,63
64	José Buendía...	Idem...	1,52	24	Francisco Sánchez Sánchez...	Idem...	3,49
72	José Alarcón García...	Idem...	4,07	32	Gilés Tovar García...	Idem...	2,32
73	Juan García Hidalgo...	Idem...	4,95	40	José Martínez Pastor...	Idem...	20,40
74	José Romero Botias...	Idem...	2,16	41	José Pérez Montca...	Idem...	13,39
73	Juan Ros Hernández...	Idem...	7,98	43	Juan Manuera Mora...	Idem...	4,48
79	Juan Belmonte Martínez...	Idem...	1,52	44	José Navarro...	Idem...	12,52
80	Juan Sánchez Cano...	Idem...	9,60	45	José Sánchez Borja...	Idem...	5,88
82	Juan Pérez Malino...	Idem...	4,95	46	Joaquín Arranz...	Idem...	11,17
87	José Bernal Sánchez...	Idem...	3,26	48	José Navarro López...	Idem...	2,45
89	Juan Alarcón Sánchez...	Idem...	6,40	49	Juan Navarro...	Idem...	4,66
90	José Abellán Sánchez...	Idem...	6,12	55	José Moreno...	Idem...	2,79
95	Juan Riquelme Martínez...	Idem...	5,82	57	Juan Moreno Muñoz...	Idem...	5,82
99	José Almagro Alarcón...	Idem...	3,78	60	Juan Roca García...	Idem...	1,95
1.001	José Aragón Baño...	Idem...	2,04	63	José Roca García...	Idem...	3,67
2	José Martínez Aráez...	Idem...	3,20	69	José Arenas Franco...	Idem...	21,71
6	Juan J. Carmona Alcántara...	Idem...	5,12	73	Juan Navarro Sánchez...	Idem...	3,51
11	José Sánchez G.I.	Idem...	4,07	76	Juan Zapata Hernández...	Idem...	2,23
17	José Valera Imbrans...	Idem...	2,91	85	Juan Morales Ocsme...	Idem...	14,32
22	Juan Pérez Franco...	Idem...	2,91	87	José Pomares...	Idem...	16,42
28	Juan Escobar...	Idem...	2,21	89	Juan Pérez Mora...	Idem...	5,82
31	José García Enrique...	Idem...	2,23	92	José Tovar...	Idem...	2,79
33	Juan López Ferrer...	Idem...	2,36	908	Juana García Martínez...	Idem...	4,42
34	José Belmonte Martínez...	Idem...	3,75	14	Juan Martínez Canter...	Idem...	4,42
36	Juan Pedro Martínez...	Idem...	2,50	19	Juan Sánchez López...	Idem...	3,49
37	Juan María Viver...	Idem...	3,84	24	Juan Sánchez Oánovas...	Idem...	4,14
38	José García Esteban...	Idem...	2,62	25	Juan Lorea Nadas...	Idem...	6,70
40	Juan Alarcón Belmonte...	Idem...	17,18	26	José López Hernández...	Idem...	9,60
46	José Pérez Juan...	Idem...	5,53	82	José Caravaca Roca...	Idem...	4,48
58	Juan P. Nicolás Fernández...	Idem...	2,04	49	José Martínez Pínez...	Idem...	3,78
80	Juan Martínez Alcántara...	Idem...	2,16	50	Maria Navarro Hernández, vi-	Idem...	4,37
91	Miguel Martínez Ferrer...	Idem...	10,48		da...		

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS		Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	COTAS	
			Pesetas.					Pesetas.	
9.951	Mariano Martínez	Brujas	3,49	1 036	10.787	Tomás Sánchez Molina	Brujas	4,66	
62	María Serrano Alba	Idem	8,15	30		Vinda de Pablo Romero	Idem	4,82	
63	Mariano Pérez Díaz	Idem	4,48			Antonio Belmonte Rosas	Santa Cruz	9,31	
83	Mariano Segura Ordiz	Idem	4,08			Antonio Ceruico	Idem	2,37	
95	Pedro Navarro Beilster	Idem	10,01	90		Antonio Navarro Moreno	Idem	2,91	
1.003	Pedro Avilés Tovar	Idem	18,76	93		Juan Terracillas	Idem	4,48	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan en el presente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Madrid, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudas de paradero ignorado.

Madrid, 24 de Febrero de 1914. — El Agente ejecutivo, Vicente Mts. P.—1122

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Manzanares.**

D. Miguel Colomer Lluch, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo tramitando contra el contribuyente D. José Capellas (Viel), del pueblo de Aviñó, por sus débitos de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del año 1911, 1912 y primero, segundo y tercer trimestre del año 1913, de la Contribución rústica y urbana, de la cual ya tiene conocimiento por notificación anterior, la cual ya está unida en este expediente, esta Agencia ejecutiva ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Provisión. — No habiendo satisfecho el deudor D. José Capellas (Viel), sus débitos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse en el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la venta en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, siendo prestante admisible el que cubra los dos tercios de su tasación en la subasta.

»Notifíquese esta provisión al deudor y anúnciese al público por medio de edictos en estas Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con forme previene el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y que esta se celebrará en el local, día y hora que expresa la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 95 de la propia Instrucción, cuyos bases, que se sacan en subasta, son los siguientes:

1.ª Una casa de campo, señalada con el número 41, situada en Santa Eugenia de Retat; lindas: á Oriente con Silvestre Vila; Mediodía, con la expresada calle; á Poniente y Cierzo, con tierras del propio deudor, registrada en el libro 3.º de Aviñó, volumen 28 de la numeración general

del Registro antiguo, folio 214. Adquirida por herencia de su padre Jaime Capellas.

2.ª Una pieza de tierra, en este término municipal, partida marzo Oliva, de cabida 40 áreas tres centímetros de huerto secano; lindas: á Oriente, con la casa del deudor, y á Mediodía, con José Relat, cuya finca figura inscrita en el Registro bajo el número 238 folio 49 del tomo 155, que se halla transcrita en el párrafo segundo de la anotación preventiva de embargo, cuyas fincas, valoradas y capitalizadas en la formalidad que prescribe el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la primera es de 656,35 pesetas, y la segunda, ó sea la pieza de tierra, á 625 pesetas; que, en conjunto, las dos fincas tienen un valor líquido de 1.281 pesetas con 25 céntimos.

3.ª Según las certificaciones de cargas, estas fincas se hallan gravadas: primero, que en el margen de la inscripción 2.ª de dicha finca número 297, folio 47 vuelto del propio tomo 155, hay una nota del inventario, que resulta gravada con dos debitorios: uno á favor de Buenaventura Altarriba, de la cantidad de 400 libras, equivalentes á 1.066,66 pesetas, y 160 esudas á José Iglesias, equivalentes á 400 pesetas.

Otra hipoteca á favor de Pablo Iglesias y Guardias, de 400 pesetas, registrada esta última en el tomo 155, folio 48 de la misma finca 297, inscripción 3.ª, y en la misma inscripción 2.ª de dicha finca existen dos créditos otorgados por testamento de D. Jaime Capellas Pla, padre del deudor, á sus dos hijas Francisca y María Ángela Capellas, la primera, de 50 libras catalanas, equivalentes á 133,33 pesetas, y la segunda, á ocho libras doz mudas equivalentes á 21,55 pesetas, y otro crédito que también grava dichas fincas, de una anotación preventiva de embargo en mérito de un juicio ejecutivo promovido por el Juzgado de primera instancia de la Barceloneta (Barcelona) por la sociedad anónima Cros contra don José Capellas Roca, por no haber la cantidad y demás responsabilidades, de 625 25 pesetas y 600 pesetas más por costas, cuya anotación consta en la letra B de la propia finca número 297 duplcado, folio 232, tomo 562 del archivo de Aviñó.

También se halla gravada con la condición resolutoria y derechos legitimarios dispuestos por D. Jaime Capellas Pla, relacionados en los precedentes párrafos primero y segundo, según los mismos títulos allí citados que motivaron la citada inscripción 2.ª de la finca número 298.

Asimismo se halla también gravada con la anotación preventiva de embargo á instancia de la antedicha sociedad anónima Cros, relacionada en el párrafo cuarto, resolviendo la finca de que se trata de 300 pesetas de capital y otra igual para costas, según el mismo mandamiento que motivó la anotación letra C de la misma finca 298 duplicado,

folio 156 del tomo 761 del archivo 19 de Aviñó.

4.ª Que los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de dichos bienes que intentan rematar.

6.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito.

Y resultando arperir los gravámenes que pesan sobre dichas fincas del tipo de su capitalización de las mismas, y transcurrida la hora del remate no hubiese postor que cubriese los dos tercios del tipo de su valor, se adjudicarán dichas fincas al mejor postor, siempre que cubra el principal, recargos, costas y demás gastos del expediente ejecutivo, cuyos débitos y gastos se consideran hasta la fecha, á unas 250 pesetas.

Lo que anuncio por medio del presente edicto, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que puedan tener conocimiento los acreedores de ignorado paradero, sociedad anónima Cros, y los acreedores testamentarios, Francisca y María Ángela Capellas y Buenaventura Altarriba.

Aviñó suerto en Aviñó á 27 de Abril de 1914.—E: Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P.—2066

**Agencia ejecutiva de la zona de Puerto Real.**

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de los deudores que después se indican por cuotas de Contribución urbana y rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1908, al primero de 1914 inclusive y además los recargos y costas devengados, con fechas 6, 7, 17, 24 y 25 de Abril último, se ha procedido á los embargos de los bienes siguientes:

A D. Mariano Bisca y Bisca, hoy sus herederos Nisar o Corté, Olivares, Matilde, María del Rosario y Mariano Bisca Cortés, una casa en Puerto Real, calle Cáceres del Castillo, número 30.

A D. Juan León, una huerta de tierra en Gaiete, de cuatro aranzadas de cabida.

A D.ª Dolores López, otra suerto en

Carretones, de una aranzada de cabida.  
A D. José Ortiz Abellado, otra suerte en el Campo de Ordiz, de tres aranzadas.  
A D. N. Miralles, otra suerte en Venta de Añera, de cuatro aranzadas.  
A un desconocido, otra suerte de tierra en Ceño de la Carraca, de 26 aranzadas y 285 estadales.

Y á José Ohsacón, otra suerte en el pago La Chaconz, de cabida de cuatro aranzadas.

Lo que se notifica á las partes deudoras que antes se indican por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto Real, 9 de Mayo de 1914.—El Agente auxiliar, Emilio Valero y Fernández. P—2111

**Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.**

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos de Contribución urbana, de los años de 1903 al 1912, inclusivos, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Lorenza Pérez Casaña, sus herederos y usufructuarias María de los Dolores Pérez Albarade y Adela Ramírez González, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Abril del año actual, y hora de las catorce, en esta Agencia ejecutiva, Palacios, número 50, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

*Bienes que se subastan.*

El usufructo de la casa en esta ciudad, calle de Postigo, número 13.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 18 de Marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2113

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D. Celedonio Conde Angulo, por cuotas de Contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1906, al cuarto de 1913, inclusive, y además los recargos y costas devengados, con fecha 9 de Marzo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se expresan.

*Bienes embargados.*

La casa en esta ciudad, calle del Sol, número 13 moderno.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 24 de Marzo de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2114

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo del Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente por esta Agencia ejecutiva, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado en esta subasta licitadores, se adjudica á la Hacienda el usufructo de la casa en esta ciudad, calle Postigo, número 13, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, bienes embargados á D.<sup>a</sup> Lorenza Pérez Casaña, herederos y usufructuarias, María Dolores Pérez Albaradé y Adela Ramírez González, deudoras por el concepto de Contribución urbana, de los años 1903 al 1912, inclusivos.»

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 18 de Abril de 1914.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—2110

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruye individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de Carmen García Ruiz, Manuel Bable y Pomier y José de la Morena Bruni, por cuotas de Contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1908 al cuarto de 1913, y además, los recargos y costas devengadas; con fechas 6, 12 y 25 de Marzo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes que á continuación se indican:

A D.<sup>a</sup> Carmen García Ruiz.—Casa en esta ciudad, calle de la Zarza, número 26.

A D. Manuel Bable y Pomier.—Casa en esta ciudad, calle del Sol, número 11. y

A D. José de la Morena Bruni, casas también en esta ciudad, calle de la Rosa, número 30, y calle Capillera, número 8.

Lo que se notifica á las partes deudoras antes expresadas por medio del presente, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 8 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—2112

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica y urbana de esta ciudad, correspondientes al primer trimestre de 1914, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

**RÚSTICA**

- Juan Vela Marchena, 13,04 pesetas.
- Francisco González, 1,67.
- Herederos de María Morales, 2,38.
- María Odierna Ramírez, 8,28.
- Rosario Gómez Sánchez, 1,70.
- Manuel Lama Medina, 2,53.
- Petra Marza López, 3,96.
- Alvaro de Tineo, 8,08.
- José Urdanvideluz, 7,83.
- José Villar y Villar, 4,29.
- Francisco Castilla Corzo, 2,50.
- Herederos de Rafael López, 2,29.
- Domingo Fernández, 1,90.
- Segundo Martínez Henri, 2,90.

**URBANA**

- Herederos de María Díaz de Terán, 1,67 pesetas.
- María Dolores Oñen, 17,50.
- Pastora Franco Castaño, 23,88.
- Herederos de Viuda de Landero, 11,48.
- Herederos de Mier y Terán, 15,01.
- José Ros Scot, 12,51.
- Guzalupe Martínez Conde, 18,67.
- Carlos Vela Nerini, 7,50.
- Herederos de Mier y Terán, 5,01.
- María Jimeno, viuda de Francisco Pine da, 30,14.
- Luisa Ubián, 20.
- Antonia Salvan, 12,50.
- Joaquín Retortillo, 59,69.
- Conde de Guevara, 29,18.
- Amación Torres Vargas, 4,17.
- María Antonia Salván, 4,59.
- Herederos de Manuel Esteban Obregón, 7,50 pesetas.
- Joaquín Echevarría, 7,50.
- José Sevilla, 4,06.
- Antonio Argüelles Fernández, 10,84.
- Anrora de la Torre, viuda de Yelo, 12,50.
- Benito Ferrer Rabech, 25,01.
- Tomás Manrique de Lara, 17,88.
- Manuel Robles Pomier, 10,42.
- Celedonio Conde Angulo, 8,84.
- Herederos de Concepción Uceda, 10.
- Concepción Uceda, 2,50.
- Manuel López Marcos, 2,80.
- Antonio López, 5.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 29 de Abril de 1914.—Antonio Martínez Bejarano. P—2108